

PROYECTO DE ACUERDO N° 030

Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para garantizar la operación del servicio público catastral y se dictan otras disposiciones”.

Septiembre 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



¿Qué es el catastro multipropósito?

Es el inventario o censo de las casas, lotes, terrenos o bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Esta política catastral para Colombia se define como un servicio público, orientado a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información de los bienes inmuebles públicos y privados.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



IMPORTANCIA DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO



**El Catastro es un Servicio Publico,
Como administración es nuestro deber
garantizar las prestación de este servicio.**

El Catastro Aporta a :



Planeación y
Ordenamiento
territorial



Finanzas
Publicas



Servicios
públicos



Desarrollo
sostenible



Gestión del
riesgo



Alcaldía Mayor de
Cartagena de indias

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- ❖ Actualmente el Gestor Catastral que opera el catastro de Cartagena es.

Go catastral de UAECD de Bogotá

Este contrato se acaba el 31 de Diciembre de 2024.

- ❖ Por lo que se debe contratar un nuevo gestor y operador catastral a partir de 1° de Enero de 2025.



CONTRATACIÓN DE GESTORES

Esta contratación se encuentra regulada por la resolución N° 1040 del IGAC

“ARTÍCULO 3.4.1. Contratación de gestores catastrales. Las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar con un gestor catastral para la prestación integral del servicio público de gestión catastral en su territorio. Para el efecto, ambas partes deberán tener en cuenta las condiciones de idoneidad establecidas en el presente capítulo. El gestor en ejercicio en dicha jurisdicción también deberá considerar las condiciones definidas en el presente capítulo al momento de decidir si entrega el servicio público catastral

Los contratos o convenios interadministrativos que se celebren tendrán un periodo de ejecución no inferior a tres (3) años, y el gestor catastral entrante deberá asegurar la prestación integral del servicio público de gestión catastral, de conformidad con la regulación vigente.”



VIGENCIA FUTURA

La resolución 1040 de 2023, establece que la contratación del nuevo gestor debe ser mínimo por 3 años, lo que implica transgredir el principio de anualidad del presupuesto y se debe pedir autorización al concejo distrital para comprometer recursos de vigencias futuras.

En ese sentido el decreto 111 del 1996 establece lo siguiente:

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)"

❖ c



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

VIGENCIA FUTURA

La Ley 819 de 2003 dispone en su artículo 12 el tema de las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, así:

Artículo 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*



VIGENCIA FUTURA

La Ley 819 de 2003 dispone en su artículo 12 Continuación:

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.



VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA

El costo del contrato es por la suma de: **VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.000)**. La apropiación del 15% corresponde a **\$4.200.000.000** amparados en los CDP N° 67 y 68 del 6 de septiembre de 2024.

Detallados así:

VALOR DEL PROYECTO				
Vigencias	2025	2026	2027	TOTAL
Valor del proyecto (1)	\$ 9.000.000.000	\$ 9.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 28.000.000.000
15% Apropiación Vigencia 2024 (2)	\$ 1.350.000.000	\$ 1.350.000.000	\$ 1.500.000.000	\$ 4.200.000.000
VALOR DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A COMPREMETER				
Vigencias	2025	2026	2027	TOTAL
Valor solicitud de Vigencia futura (1-2)	\$ 7.650.000.000	\$ 7.650.000.000	\$ 8.500.000.000	\$ 23.800.000.000

Fuente: elaboración propia- DFP



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



GRACIAS



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

